CONTRATO N° 05 /2013

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ**, Presidente de la CONTRATANTE y el señor **RICARDO CANTERO SANCHEZ**, con **C.I. N° 785.387**, en representación de la firma **CANTERO S.A.**, con **RUC N° 80051886-1** con domicilio en 22 de Junio casi Gral. Delgado, a quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la prestación de los servicios detallados en la Sección V "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 03/2013 "PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIAS PESADAS DEL AISP"** que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes con relación a **la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 03/2013 "PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIAS PESADAS DEL AISP".**

El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" es el **240 – "Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación" que estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente teniendo en cuenta que el llamado es Ad Referéndum .**

El presente llamado es de carácter plurianual, es decir que la porción del servicio correspondiente al Ejercicio 2013 será cubierto con el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio. Los meses correspondientes al Ejercicio 2014 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para dicho Ejercicio.

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios prestados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. Este Contrato.
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.
3. Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.
4. La oferta y demás documentos entregados por el Proveedor.
5. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
6. Resolución N° 448/2013 de fecha 25 de marzo de 2013, de la Presidencia de la CONTRATANTE.
7. Planilla de Adjudicación.
8. Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

Econ. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Cantero S.A.
RUC: 80051886-1
22 de Junio c/ Gral. Delgado
Tel.: 281 795 - Asunción

9. *Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.*
10. *Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
11. *Registro Único del Contribuyente (RUC).*
12. *Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*
13. *Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.*
14. *Copia Autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SSET).*
15. *Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20, Inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.*
16. *Declaración Jurada en que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, referente al trabajo infantil, estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay.*

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al PROVEEDOR, las modalidades de prestación de los servicios, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la ejecución de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor a proveer y realizar cada servicio solicitado en un plazo no mayor a ***20 (veinte) días calendario****, contados al día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Servicio emitida por el Fiscal, que serán a requerimiento, teniendo como inicio la fecha consignada en la casilla correspondiente a la fecha de Inicio del Servicio.*

Entiéndase por plazo de ejecución el periodo en el cual el servicio contratado sea recibido por la Contratante y esta emita su conformidad a través del fiscal designado para el efecto. Esta documentación deberá contar con la conformidad de la Auditoría Interna de la Institución para su posterior certificación de la recepción efectiva.

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución de la Licitación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.

La presente contratación será bajo la modalidad de ***CONTRATO ABIERTO****, siendo el mínimo a contratar la suma de* ***Gs 232.104.897 (Guaraníes Doscientos Treinta y Dos Millones Ciento y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Siete) IVA incluido*** *y el máximo la suma de* ***464.209.794 (Guaraníes Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Nueve Mil Setecientos Noventa y Cuatro) IVA incluido****, para el presente ejercicio, basado en la Planilla de Precios Unitarios, dependiendo de los servicios realizados.*

Correspondiente al Ejercicio 2013 Gs. 257.894.328 (Guaraníes Doscientos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Veinte y Ocho) IVA incluido.

Correspondiente al Ejercicio 2014 Gs. 206.315.466 (Guaraníes Doscientos Seis Millones Trescientos Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis) IVA incluido.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los servicios realizados, se harán a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal vigente para los trabajos realizados en el presente Ejercicio, y los pagos correspondientes a los servicios prestados en el Ejercicio 2014, estarán sujeto a la aprobación del presupuesto de dicho Ejercicios, conforme a las siguientes condiciones:

- *No se otorgara anticipo.*
- *El pago se realizará, a plazos, contra presentación de la Factura Crédito, la Orden de Servicio, debidamente recepcionada y la contratante emita su conformidad a través del Fiscal designado para el efecto, dentro de los (60) sesenta días de presentadas las documentaciones legales, certificadas por la Auditoría Interna.*
- *Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el Contrato y el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del Proveedor. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura y/o nota de remisión, etc.) no se ajuste a los estipulado al contrato, convenga errores imputables al Proveedor o no las disposiciones tributarias vigentes.*
- *Considerando la plurianualidad del presente contrato, los pagos correspondientes a los servicios a ser prestados en el Ejercicio 2014 estarán sujetos a la aprobación del presupuesto y a la disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente.*
- *Todos los gastos de transporte, hasta los lugares de trabajos, correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.*
- *La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en su Art.1° que modifica el Art. 41° de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").*

ECON. CARLOS ALFONSO BRAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

Antero S.A.
RUC: 80051886-1
22 de Julio 1 Gral. Delgado
Tel.: 261 ... Py.

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.
b) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Donde:

: Precio Reajustado.
: Precio adjudicado.
: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.
: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.
: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.
: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los servicios. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. *Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*

ECON. CARLOS ... VELÁZQUEZ
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

3. *Incendios y, naufragios y desastres naturales.*

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la realización de los servicios, objeto de este Contrato, hará pasible al ***PROVEEDOR****, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total de los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.*

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la ***CONTRATANTE*** *está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la ***CONTRATANTE*** *de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios de 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del importe total del CONTRATO, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso.*

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El PROVEEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco o una Compañía Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta ***30 (treinta)*** *días posteriores a la finalización de la vigencia del presente contrato.*

La liberación de la Garantía de Cumplimiento será al vencimiento de la póliza respectiva, previa solicitud por escrito de parte del proveedor.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE

La CONTRATANTE estará representada ante el PROVEEDOR por un Fiscal quien ejercerá la Fiscalización de los trabajos previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de

EDGAR CARLOS JOSE FUGANTIZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

RUC: 80051886-1
25 de Junio c/ Gral. Delgado
Tel.: 281 795 - Asunción - PY

responsabilidad al PROVEEDOR por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la ejecución de los trabajos.

La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los trabajos a ser ejecutados por el PROVEEDOR, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de esta Licitación y las cláusulas contractuales respectivas. El Fiscal tendrá las facultades para certificar los trabajos ejecutados para su liquidación correspondiente.

El fiscal designado por la Contratante queda obligado a informar a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente, vencido el plazo exigido, si el Proveedor no cumple con la provisión de los servicios licitados.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – INSPECCIONES Y PRUEBAS

Los trabajos podrán ser sometidos a inspecciones por parte de la CONTRATANTE, también se le permitirá al PROVEEDOR presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato. En caso de discrepancias, que podrán ser calidad de los servicios proveídos, la CONTRATANTE hará el reclamo directamente al PROVEEDOR y en caso de reincidencias será pasible de rescisión del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR deberá acreditar un Representante que será el responsable directo de los trabajos, quien deberá coordinar con el Fiscal designado los detalles de la prestación de los servicios.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA – RECEPCION DE LOS SERVICIOS

La Recepción de los trabajos, estará a cargo del Fiscal designado para el efecto, el cual expedirá la certificación correspondiente, una vez que los trabajos estén debidamente verificados y aprobados por la Auditoría interna de la Institución, la CONTRATANTE podrá proceder al pago correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA -REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

Avenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de avenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento de este Contrato en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.

JOSE FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. *Por incumplimiento del PROVEEDOR.*
b. *Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR.*
c. *Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
d. *Por suspensión de la provisión, imputables al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
e. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
f. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

La ***CONTRATANTE*** *iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.*

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL - DINAC - PRESIDENCIA

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

a. *Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena;*
b. *Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CLAUSULA DECIMONOVENA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. *Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.*
2. *Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.*
3. *Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).*
4. *Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.*
5. *Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el PROVEEDOR no cumpla con sus obligaciones.*

CLAUSULA VIGESIMA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*
2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, de conformidad a este Contrato; y*
3. *A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.*

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La **CONTRATANTE** *podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los suministros sea igual al pactado originalmente.*

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes y/o suministros objetos de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

antero S.A.
RUC: 80051886-1
22 de Junio c/ Gral. Delgado
Tel.: 281 795

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PRESIDENCIA

JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA – GARANTIA DE SERVICIOS

La Garantía del Servicio entrará en vigencia a partir de la recepción definitiva de todos los servicios adjudicados y por un periodo de 12 (doce) meses.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA– VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta 12 de meses.

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 9 (nueve) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, ***a los 30.01 días del mes de ABRIL del año dos mil trece.***

RICARDO CANTERO SANCHEZ
CANTERO S.A.

Cantero S.A.
RUC: 80051886-1
22 de Junio c/ Gral. Delgado
Tel.: 281 755 - Fax. P.Y.

Econ. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Anexo: B-02-09

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº: 03/2013 "PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIAS PESADAS DEL AISP"

ID. Nº 252352

PLANILLA DE ADJUDICACION

EMPRESA:

CANTERO S.A.

ITEM	COD. CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U.M.	PRESENT.	CANT.	PRECIO UNITARIO
1	2	3	4	5	6	7
Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Moto niveladora Marca CHAMPION 720 A - Código Patrimonial Nº : 103-03-79-0117						
1	73152101-014	Filtro Aceite motor	UNIDAD	UNIDAD	1	807.000
2	73152101-014	Filtro Sistema Hidráulico	UNIDAD	UNIDAD	1	1.345.000
3	73152101-014	Filtro Transmisión	UNIDAD	UNIDAD	1	1.210.500
4	73152101-014	Filtro Aire Primario	UNIDAD	UNIDAD	1	807.000
5	73152101-014	Filtro Aire secundario	UNIDAD	UNIDAD	1	1.076.000
6	73152101-014	Filtro Combustible	UNIDAD	UNIDAD	1	403.500
7	73152101-014	Filtro Combustible Secundario	UNIDAD	UNIDAD	1	403.500
8	73152101-014	Filtro de Refrigeración	UNIDAD	UNIDAD	1	403.500
9	73152101-014	Correa Ventilador	UNIDAD	UNIDAD	1	430.400
10	73152101-014	Correa Alternador	UNIDAD	UNIDAD	1	26.900
11	73152101-014	Juego Reparo Bomba de embrague	UNIDAD	UNIDAD	1	2.152.000
12	73152101-014	Liquido refrigerante	UNIDAD	UNIDAD	1	53.800
13	73152101-014	Aceite Diferencial	UNIDAD	UNIDAD	1	538.000
14	73152101-014	Aceite Motor	UNIDAD	UNIDAD	1	807.000
15	73152101-014	Aceite Caja	UNIDAD	UNIDAD	1	807.000
16	73152101-014	Aceite Dirección Hidráulica	UNIDAD	UNIDAD	1	780.100
17	73152101-014	Reparación Cilindros Hidráulicos	UNIDAD	UNIDAD	1	1.022.200
18	73152101-014	Juego reparo Juntas Cilindro Hidráulico	UNIDAD	UNIDAD	1	484.200
19	73152101-014	Mangueras de alta Presión	UNIDAD	UNIDAD	1	1.076.000
20	73152101-014	Discos de Freno	UNIDAD	UNIDAD	1	2.394.100
21	73152101-014	Reten Cadena tándem	UNIDAD	UNIDAD	1	2.690.000
22	73152101-014	Anillos de Goma (O-Ring)	UNIDAD	UNIDAD	1	161.400
23	73152101-014	Aro retenedor	UNIDAD	UNIDAD	1	807.000
24	73152101-014	Reten de Embrague	UNIDAD	UNIDAD	1	1.614.000
25	73152101-014	Sistema eléctrico	UNIDAD	UNIDAD	1	1.345.000
26	73152101-014	Cubiertas 1.400 x 24	UNIDAD	UNIDAD	1	10.760.000
27	73152101-014	Cámara aro 24	UNIDAD	UNIDAD	1	807.000
28	73152101-014	Camisa para cubierta aro 24	UNIDAD	UNIDAD	1	403.500
29	73152101-014	Baterías 12 V - 110 Ah	UNIDAD	UNIDAD	1	824.000
30	73152101-014	Cadena tándem	UNIDAD	UNIDAD	1	12.105.000
31	73152101-014	Terminales y Cables p/ Batería	UNIDAD	UNIDAD	1	538.000
32	73152101-014	Alemites (Varias Medidas)	UNIDAD	UNIDAD	1	269
33	73152101-014	Reparación completa de transmisión	UNIDAD	UNIDAD	1	8.070.000
Mantenimiento Preventivo y Correctivo Retroexcavadora- MASSEY FERGUSON MF 86 Hs - Cod. Patrim. Nº :103-03-74-0033						
34	731502101-017	Bujes tren delantero (Embrague)	UNIDAD	UNIDAD	1	1.076.000
35	731502101-017	Ruleman Piloto (Embrague)	UNIDAD	UNIDAD	1	807.000
36	731502101-017	Juego de Ruleman de masa (Tren delantero)	UNIDAD	UNIDAD	1	1.076.000
37	731502101-017	Muñequines (Interno y Externo)(tren delantero)	UNIDAD	UNIDAD	1	269.000
38	731502101-017	Rectificación completa de motor	UNIDAD	UNIDAD	1	8.070.000
39	731502101-017	Reten de masa (tren delantero)	UNIDAD	UNIDAD	1	269.000
40	731502101-017	Bomba de agua	UNIDAD	UNIDAD	1	807.000
41	731502101-017	Cucharon frontal	UNIDAD	UNIDAD	1	1.614.000
42	731502101-017	Uñas cucharon frontal	UNIDAD	UNIDAD	1	322.800
43	731502101-017	Cucharon Retro	UNIDAD	UNIDAD	1	1.076.000
44	731502101-017	Uñas cucharon retro	UNIDAD	UNIDAD	1	322.800

RUC: 80051866-1
22 de Junio c/ Gral. Delgado
Tel.: 281 795 - A.S. Py.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
PRESIDENCIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ING. CARLOS JOSE FUGANAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

45	731502101-017	Brazos Punta Eje (Izquierdo y derecho)	UNIDAD	UNDIDAD	1	807.000
46	731502101-017	Motor de Arranque	UNIDAD	UNDIDAD	1	1.345.000
47	731502101-017	Sistema Embrague (plato de presión , Disco de Embrague)	UNIDAD	UNDIDAD	1	1.883.000
48	731502101-017	Reparación de llantas delanteras	UNIDAD	UNDIDAD	1	1.345.000
49	731502101-017	Reparación de llantas traseras	UNIDAD	UNDIDAD	1	1.614.000
50	731502101-017	Filtro Aceite Motor	UNIDAD	UNDIDAD	1	134.500
51	731502101-017	Filtro de Combustible	UNIDAD	UNDIDAD	1	134.500
52	731502101-017	Filtro Aceite Hidráulico	UNIDAD	UNDIDAD	1	161.400
53	731502101-017	Filtro de aire	UNIDAD	UNDIDAD	1	161.400
54	731502101-017	Reparación completa de transmisión	UNIDAD	UNDIDAD	1	2.690.000
55	731502101-017	Correa Ventilador	UNIDAD	UNDIDAD	1	269.000
56	731502101-017	Batería 12 V - 135 Ah	UNIDAD	UNDIDAD	1	824.000
57	731502101-017	Sistema Eléctrico	UNIDAD	UNDIDAD	1	1.614.000
58	731502101-017	Alemites (diferentes Formas y medidas)	UNIDAD	UNDIDAD	1	2.690
59	731502101-017	Mangueras de alta presión	UNIDAD	UNDIDAD	1	753.200
60	731502101-017	Cilindros Hidráulicos	UNIDAD	UNDIDAD	1	807.000
61	731502101-017	Calibracion de Bomba Inyectora	UNIDAD	UNDIDAD	1	2.152.000
62	731502101-017	Calibración de picos inyectores	UNIDAD	UNDIDAD	1	134.500
		Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Camión Volquete Marca FORD F 14.000 - Código Patrimonial Nº :103-03-74-0034				
63	73152101-034	Rectificación completa de motor	UNIDAD	UNDIDAD	1	2.690.000
64	73152101-034	Filtro Combustible	UNIDAD	UNDIDAD	1	134.500
65	73152101-034	Filtro aceite Motor	UNIDAD	UNDIDAD	1	134.500
66	73152101-034	Filtro Aire	UNIDAD	UNDIDAD	1	269.000
67	73152101-034	Correa Alternador	UNIDAD	UNDIDAD	1	269.000
68	73152101-034	Correa Ventilador	UNIDAD	UNDIDAD	1	269.000
69	73152101-034	Motor de arranque	UNIDAD	UNDIDAD	1	1.076.000
70	73152101-034	Alternador	UNIDAD	UNDIDAD	1	1.614.000
71	73152101-034	Bomba de agua	UNIDAD	UNDIDAD	1	807.000
72	73152101-034	Radiador	UNIDAD	UNDIDAD	1	403.500
73	73152101-034	Cojinete Empuje (Embrague)	UNIDAD	UNDIDAD	1	538.000
74	73152101-034	Ruleman Piloto embrague	UNIDAD	UNDIDAD	1	80.700
75	73152101-034	Elásticos	UNIDAD	UNDIDAD	1	1.291.200
76	73152101-034	Pernos del Elástico	UNIDAD	UNDIDAD	1	269.000
77	73152101-034	Cubiertas 1.000 x 20	UNIDAD	UNDIDAD	1	4.519.200
78	73152101-034	Cámaras aro 20	UNIDAD	UNDIDAD	1	349.700
79	73152101-034	Amortiguadores	UNIDAD	UNDIDAD	1	349.700
80	73152101-034	Bateria 12V - 160 Ah	UNIDAD	UNDIDAD	1	1.000.000
81	73152101-034	Reparación de Asientos de la Cabina	UNIDAD	UNDIDAD	1	1.049.100
82	73152101-034	Reparación de la Cazamba	UNIDAD	UNDIDAD	1	1.614.000
83	73152101-034	Cepillos Limpiaparabrisas	UNIDAD	UNDIDAD	1	134.500
84	73152101-034	Cardan	UNIDAD	UNDIDAD	1	538.000
85	73152101-034	Aceite Motor	UNIDAD	UNDIDAD	1	538.000
86	73152101-034	Reparacion completa de caja y transmisión con rulemanes y engranajes	UNIDAD	UNDIDAD	1	3.228.000
		Mant. Preventivo y Correctivo de 4 (Cuatro) Tractores Agricolas MASSEY FERGUSON MF 265-C Pat.Nº:103-03-79-106/107/108/109				
87	73152101-013	Bomba de Agua	UNIDAD	UNIDAD	1	538.000
88	73152101-013	Plato de presión	UNIDAD	UNIDAD	1	807.000
89	73152101-013	Disco de Embrague	UNIDAD	UNIDAD	1	807.000
90	73152101-013	Rep. Sistema de freno	UNIDAD	UNIDAD	1	807.000
91	73152101-013	Filtro de combustible	UNIDAD	UNIDAD	1	161.400
92	73152101-013	Filtro de aceite motor	UNIDAD	UNIDAD	1	161.400
93	73152101-013	Filtro aceite hidráulico	UNIDAD	UNIDAD	1	161.400
94	73152101-013	Pre filtro de Aire	UNIDAD	UNIDAD	1	269.000
95	73152101-013	Filtro de Aire	UNIDAD	UNIDAD	1	269.000
96	73152101-013	Correa Ventilador	UNIDAD	UNIDAD	1	269.000
97	73152101-013	Mangueras de Alta presión	UNIDAD	UNIDAD	1	807.000
98	73152101-013	Rectificacion completa de motor	UNIDAD	UNIDAD	1	3.497.000
99	73152101-013	Batería 12 V - 90 Ah	UNIDAD	UNIDAD	1	824.000
100	73152101-013	Alternador	UNIDAD	UNIDAD	1	1.076.000
101	73152101-013	Radiador	UNIDAD	UNIDAD	1	484.200
102	73152101-013	Calibración Bomba Inyectora	UNIDAD	UNIDAD	1	1.829.200
103	73152101-013	Calibración Picos Inyectores	UNIDAD	UNIDAD	1	134.500
104	73152101-013	Correa Alternador	UNIDAD	UNIDAD	1	161.400

RUC: 80051886-1
14 de Junio c/ Gral. Delgado
Tel.: 231 795 - Fax: Py

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DINAC
PRESIDENCIA

CARLOS FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

105	73152101-013	Cubiertas 900 x 16	UNIDAD	UNIDAD	1	3.766.000
106	73152101-013	Cámaras aro 16	UNIDAD	UNIDAD	1	349.700
107	73152101-013	Regulador de Voltaje	UNIDAD	UNIDAD	1	269.000
108	73152101-013	Bomba Hidrostática (Dirección Hidráulica)	UNIDAD	UNIDAD	1	538.000
109	73152101-013	Cilindro Hidráulico de Dirección	UNIDAD	UNIDAD	1	1.076.000
110	73152101-013	Muñequin Tren Delantero	UNIDAD	UNIDAD	1	376.600
111	73152101-013	Aceite Motor	UNIDAD	UNIDAD	1	403.500
112	73152101-013	Aceite Hidráulico	UNIDAD	UNIDAD	1	40.350
113	73152101-013	Defensa Plástica del filtro de aire	UNIDAD	UNIDAD	1	215.200
114	73152101-013	Caja de mando eje delantero	UNIDAD	UNIDAD	1	295.900
115	73152101-013	Estabilizador de cadena (tuerca , terminal , torniquete)	UNIDAD	UNIDAD	1	538.000
116	73152101-013	Barras de acoplamiento (tuerca , terminal , casquillo)	UNIDAD	UNIDAD	1	295.900
117	73152101-013	Brazos inferiores para acople de la desmalezadora rotativa (Caja , Horquilla)	UNIDAD	UNIDAD	1	807.000
118	73152101-013	Eje de la dirección hidrostática (tuerca , tornillo , arandela , buje , aro reten)	UNIDAD	UNIDAD	1	1.345.000
119	73152101-013	Reparación completa de caja y transmisión con rulemanes y engranajes	UNIDAD	UNIDAD	1	2.636.200
120	73152101-013	Silenciador	UNIDAD	UNIDAD	1	484.200
121	73152101-013	Caño de escape	UNIDAD	UNIDAD	1	269.000
122	73152101-013	Reparación completa de caja y transmisión con rulemanes y engranajes	UNIDAD	UNIDAD	1	2.636.200
		Mant. Preventivo y Correctivo de 3 (Tres) Tractores Agrícolas VALMET Código Patrimonial Nº: 103-03-79-139/132/130				
123	73152101-013	Filtro Combustible	UNIDAD	UNIDAD	1	134.500
124	73152101-013	Filtro Aceite motor	UNIDAD	UNIDAD	1	134.500
125	73152101-013	Filtro Aceite Hidráulico	UNIDAD	UNIDAD	1	215.200
126	73152101-013	Filtro de Aire	UNIDAD	UNIDAD	1	295.900
127	73152101-013	Correa Alternador	UNIDAD	UNIDAD	1	215.200
128	73152101-013	Correa Ventilador	UNIDAD	UNIDAD	1	215.200
129	73152101-013	Batería 12 V - 135 Ah	UNIDAD	UNIDAD	1	1.000.000
130	73152101-013	Mangueras Hidráulicas de Alta Presión	UNIDAD	UNIDAD	1	753.200
131	73152101-013	Cilindro toma de fuerza acople rotativa	UNIDAD	UNIDAD	1	1.076.000
132	73152101-013	Motor de Arranque	UNIDAD	UNIDAD	1	1.022.200
133	73152101-013	Bomba de agua	UNIDAD	UNIDAD	1	753.200
134	73152101-013	Radiador	UNIDAD	UNIDAD	1	403.500
135	73152101-013	Sistema de EMBRAGUE (Disco de embrague , plato de presión , cojinete de empuje)	UNIDAD	UNIDAD	1	1.883.000
136	73152101-013	Calibración Bomba Inyectora	UNIDAD	UNIDAD	1	1.614.000
137	73152101-013	Calibración Picos Inyectores	UNIDAD	UNIDAD	1	134.500
138	73152101-013	Parrilla frente motor	UNIDAD	UNIDAD	1	269.000
139	73152101-013	Aceite Motor	UNIDAD	UNIDAD	1	403.500
140	73152101-013	Aceite Hidráulico	UNIDAD	UNIDAD	1	40.350
141	73152101-013	Bomba central de Freno	UNIDAD	UNIDAD	1	484.200
142	73152101-013	Cubiertas Agrícolas 900 x 16	UNIDAD	UNIDAD	1	4.573.000
143	73152101-013	Cámaras aro 16	UNIDAD	UNIDAD	1	349.700
144	73152101-013	Sistema de freno	UNIDAD	UNIDAD	1	295.900
145	73152101-013	Perno Fusible Palanca de Cambio	UNIDAD	UNIDAD	1	53.800
146	73152101-013	Cubo Volante de toma de fuerza	UNIDAD	UNIDAD	1	53.800
147	73152101-013	Bomba Alimentadora de Combustible	UNIDAD	UNIDAD	1	80.700
148	73152101-013	Reloj marcador Horimetro	UNIDAD	UNIDAD	1	80.700
149	73152101-013	Cabo de Reloj Marcador Horimetro	UNIDAD	UNIDAD	1	53.800
150	73152101-013	Disco de Toma de Fuerza	UNIDAD	UNIDAD	1	107.600
151	73152101-013	Filtro de Succión	UNIDAD	UNIDAD	1	67.250
152	73152101-013	Reparo cilindro hidráulico trasero del levante	UNIDAD	UNIDAD	1	322.800
153	73152101-013	Caño de Escape	UNIDAD	UNIDAD	1	269.000
154	73152101-013	Silenciador	UNIDAD	UNIDAD	1	484.200
155	73152101-013	Reparación completa de caja y transmisión con rulemanes y engranajes	UNIDAD	UNIDAD	1	2.636.200
156	73152101-013	Rectificación completa de motor	UNIDAD	UNIDAD	1	13.000.000
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CAMION HINO				
157	73152101-040	Aceite Motor	UNIDAD	UNIDAD	1	538.000
158	73152101-040	Bujes de Suspensión	UNIDAD	UNIDAD	1	2.035.000
159	73152101-040	Correa Alternador	UNIDAD	UNIDAD	1	430.400
160	73152101-040	Correa Ventilador	UNIDAD	UNIDAD	1	430.400
161	73152101-040	Batería 12V- 120 Ah	UNIDAD	UNIDAD	1	824.500
162	73152101-040	Filtro Aceite Motor	UNIDAD	UNIDAD	1	269.000
163	73152101-040	Filtro de Aire	UNIDAD	UNIDAD	1	282.450

RUC: 80051886-1
22 de Junio c/ Gral. Delgado
Tel.: 281 795 - Asc. Py.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DINAC
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA

...OSA GARAZZO VELÁZQUEZ
...ente
...de Aeronáutica Civil

164	73152101-040	Filtro de Combustible	UNIDAD	UNIDAD	1	215.200
165	73152101-040	Elástico	UNIDAD	UNIDAD	1	3.228.000
166	73152101-040	Perno Elástico	UNIDAD	UNIDAD	1	672.500
167	73152101-040	Carrocería (Reposición total de la estructura)	UNIDAD	UNIDAD	1	5.918.000
168	73152101-040	Cubierta 700 x 15	UNIDAD	UNIDAD	1	4.304.000
169	73152101-040	Cámara aro 15	UNIDAD	UNIDAD	1	538.000
170	73152101-040	Freno (Rectificación del Tambor, encintado de fibras de las zapatas)	UNIDAD	UNIDAD	1	2.017.500
171	73152101-040	Sistema de luces	UNIDAD	UNIDAD	1	1.345.000
172	73152101-040	Radiador	UNIDAD	UNIDAD	1	5.380.000
173	73152101-040	Alternador	UNIDAD	UNIDAD	1	2.152.000
174	73152101-040	Motor de Arranque	UNIDAD	UNIDAD	1	2.690.000
175	73152101-040	Reparación completa de caja y transmisión con rulemanes y engranajes	UNIDAD	UNIDAD	1	5.380.000
176	73152101-040	Rectificación completa de motor	UNIDAD	UNIDAD	1	29.590.000
		Mant. Preventivo y Correctivo del Camión Volquete M.Benz 1414 Código Patrimonial Nº 103-03-79-138				
177	73152101-034	Aceite Motor	UNIDAD	UNIDAD	1	403.500
178	73152101-034	Aceite Caja	UNIDAD	UNIDAD	1	538.000
179	73152101-034	Batería 12 V - 160 Ah	UNIDAD	UNIDAD	1	1.000.000
180	73152101-034	Bujes de Suspensión	UNIDAD	UNIDAD	1	1.614.000
181	73152101-034	Cojinete Empuje (Embrague)	UNIDAD	UNIDAD	1	807.000
182	73152101-034	Plato de Presión (Embrague)	UNIDAD	UNIDAD	1	807.000
183	73152101-034	Correa Ventilador	UNIDAD	UNIDAD	1	215.200
184	73152101-034	Correa Alternador	UNIDAD	UNIDAD	1	215.200
185	73152101-034	Filtro Aceite Motor	UNIDAD	UNIDAD	1	215.200
186	73152101-034	Filtro Combustible (Felpa y Cartón)	UNIDAD	UNIDAD	1	53.800
187	73152101-034	Filtro Aire	UNIDAD	UNIDAD	1	322.800
188	73152101-034	Filtro Trampa de agua	UNIDAD	UNIDAD	1	134.500
189	73152101-034	Fluido Embrague	UNIDAD	UNIDAD	1	40.350
190	73152101-034	Fluido Freno	UNIDAD	UNIDAD	1	40.350
191	73152101-034	Aceite Hidráulico	UNIDAD	UNIDAD	1	40.350
192	73152101-034	Elásticos	UNIDAD	UNIDAD	1	1.291.200
193	73152101-034	Pernos Elásticos	UNIDAD	UNIDAD	1	269.000
194	73152101-034	Sist. Freno (Tambor , Zapata)	UNIDAD	UNIDAD	1	484.200
195	73152101-034	Sist. Levante Cazamba	UNIDAD	UNIDAD	1	1.614.000
196	73152101-034	Alternador	UNIDAD	UNIDAD	1	1.076.000
197	73152101-034	Radiador	UNIDAD	UNIDAD	1	403.500
198	73152101-034	Motor de Arranque	UNIDAD	UNIDAD	1	1.076.000
199	73152101-034	Rectificación completa de motor con todos los repuestos	UNIDAD	UNIDAD	1	10.760.000

		Mant. Prev. Y Correctivo de 3 (tres) Rotativas SUPER TATU				
200	73152101-007	Correas C-51	UNIDAD	UNIDAD	1	215.200
201	73152101-007	Cuchillas de corte (DuroMark-Cod Nº 0622400054) p/ Súper Tatú.	UNIDAD	UNIDAD	1	538.000
202	73152101-007	Cuchillas de corte p/ YOMEL	UNIDAD	UNIDAD	1	538.000
203	73152101-007	Cruceta Cardan Universal	UNIDAD	UNIDAD	1	242.100
204	73152101-007	Alemites	UNIDAD	UNIDAD	1	29.590
205	73152101-007	Cardan toma de fuerza	UNIDAD	UNIDAD	1	215.200
206	73152101-007	Horquilla	UNIDAD	UNIDAD	1	215.200
207	73152101-007	Reparación Multiplicador	UNIDAD	UNIDAD	1	538.000
208	73152101-007	Poleas	UNIDAD	UNIDAD	1	215.200
209	73152101-007	Rueda Oscilante Completa (Rueda Loca)	UNIDAD	UNIDAD	1	269.000
210	73152101-007	Eje de rueda	UNIDAD	UNIDAD	1	269.000
211	73152101-007	Patin	UNIDAD	UNIDAD	1	269.000
212	73152101-007	Cremallera Reguladora	UNIDAD	UNIDAD	1	295.900
213	73152101-007	Soporte de Ruedita	UNIDAD	UNIDAD	1	80.700
		Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vibro compactador DYNAPAC Cod. Patrimonial Nº 103-03-74-0077				
214	73152101-022	Faros Traseros y Delanteros	UNIDAD	UNIDAD	1	538.000
215	73152101-022	Cabo comando palanca de cambios	UNIDAD	UNIDAD	1	295.900
216	73152101-022	Solenoide de Arranque	UNIDAD	UNIDAD	1	753.200
217	73152101-022	Cadena Tracción	UNIDAD	UNIDAD	1	2.959.000
218	73152101-022	Retapizado Asiento	UNIDAD	UNIDAD	1	1.022.200
219	73152101-022	Filtro Combustible	UNIDAD	UNIDAD	1	295.900
220	73152101-022	Filtro Aceite Hidráulico	UNIDAD	UNIDAD	1	430.400

RUC: 80051886-1
20 de Junio c/ Gral. Delgado
231 705 - Asu. Py

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DINAC
PRESIDENCIA

RAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Aeronáutica Civil

221	73152101-022	Aceite Motor	UNIDAD	UNIDAD	1	403.500
222	73152101-022	Correa Alternador	UNIDAD	UNIDAD	1	295.900
223	73152101-022	Filtro de Aire	UNIDAD	UNIDAD	1	484.200
224	73152101-022	Llave de Contacto	UNIDAD	UNIDAD	1	269.000
225	73152101-022	Regulador de Voltaje	UNIDAD	UNIDAD	1	672.500
226	73152101-022	Aceite Hidráulico	UNIDAD	UNIDAD	1	40.350
					TOTAL	**279.792.349**

OBSERVACIÓN:

Se utilizará la Modalidad de CONTRATO ABIERTO, de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 20 de la Ley 2051/03 y Art. 36 del Decreto 21.909/03,** y los servicios serán a requerimiento, siendo el monto máximo de la contratación la suma de **Gs. 464.209.794 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones doscientos nueve mil setecientos noventa y cuatro) IVA Incluido,** y el monto mínimo de **Gs. 232.104.897 (Guaraníes doscientos treinta y dos millones ciento cuatro mil ochocientos noventa y siete) IVA Incluido,** correspondiendo al ejercicio 2013 el monto de Gs. 257.894.328 (Guaraníes doscientos cincuenta y siete millones ochocientos noventa y cuatro mil trecientos veinte y ocho) IVA Incluido, para el ejercicio 2014 la suma de Gs. 206.315.466 (Guaraníes doscientos seis millones trecientos quince mil cuatrocientos sesenta y seis) IVA Incluido, sujeto a Disponibilidad Presupuestaria.

antero S.A.
RUC: 80051886-1
22 de Junio c/ Gral. Delgado
Tel.: 281 795 - As. Py.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DINAC
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA

ECON. CARLOS JOSE [illegible] VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil